

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2008-2009, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL INSERVIBLE NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 de febrero de 2009, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizó las acciones necesarias con el Instituto Federal Electoral, en materia de listas nominales de electores, mediante la firma del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Federal Electoral, relativo a la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el convenio de apoyo y colaboración que suscribió al respecto el Instituto Electoral del Distrito Federal con la autoridad federal electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral realizó las acciones tendientes a recibir del Registro Federal de Electores, las Listas Nominales de Electores con fotografía por lo menos 31 días antes de la jornada electoral, en términos del artículo 208 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que con fecha 8 de septiembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal expidió la convocatoria a los ciudadanos y a los partidos políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2008-2009 con motivo de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales para el periodo constitucional 2009-2012.
4. Que el 29 de abril de 2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio de los acuerdos ACU-419-09 y ACU-421-09 respectivamente, aprobó la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral ordinario 2008-2009, así como las secciones electorales, una por distrito electoral, donde se instalaron dichos instrumentos tecnológicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 y 273, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza como la utilización de papel seguridad para la impresión de las boletas electorales y la incorporación de micro impresión y de imagen latente tanto en las boletas y las actas electorales, aprobó los diseños y modelos de las boletas, actas electorales, documentos auxiliares, y mascarillas braille, que se utilizaron durante el proceso electoral ordinario 2008-2009 así como la que se utilizó en las casillas electorales en las que se instalaron urnas electrónicas, mediante



acuerdos con clave alfanumérica ACU-030-09 y ACU-430-09 de fechas 27 de marzo y 8 de mayo, ambos de 2009, respectivamente.

Asimismo aprobó las modificaciones y adiciones, de la documentación aprobada con fecha 27 de marzo de 2009 derivadas de los convenios de candidatura común para el proceso electoral ordinario 2008-2009, mediante acuerdo con clave alfanumérica ACU-429-09 de fecha 8 de mayo de 2009; el diseño y modelo de la mascarilla braille que fue utilizada en las urnas electrónicas en la jornada electoral mediante acuerdo ACU-897-09 de fecha 01 de junio de 2009; y la reutilización de los materiales electorales recuperados del proceso electoral 2006, mediante acuerdo ACU-053-08, de fecha 21 de noviembre de 2008.

6. Que en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Organización y Geografía Electoral celebrada el 22 de enero de 2009, fueron aprobados mediante acuerdo 21/1ª Ord./09 los "Criterios para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado", cuyas modificaciones relativas a la votación electrónica, fueron aprobadas por la Comisión de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, para que dicho documento forme parte integral del presente acuerdo.
7. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó presentar a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral inservible, no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana" y su respectivo anexo.

CONSIDERANDO

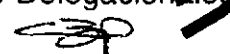
1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Que conforme al artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, independiente en sus decisiones y


responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I, V, IX y X del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran un Consejo General, que es su órgano superior de dirección; Direcciones Ejecutivas; un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y Mesas Directivas de Casilla.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene entre sus atribuciones, con base en el artículo 95, fracciones, I inciso b), VIII, XXII y XXXIII de dicho Código, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del citado Código; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las Comisiones; aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales y procedimientos administrativos para el proceso electoral; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. Que con fundamento en el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y los Órganos Ejecutivos y Técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de los asuntos encomendados.
7. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral, la cual cuenta, entre otras atribuciones, con las de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral y el de geografía electoral; conocer y proponer al Consejo General los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracciones I, II, y III del Código en comento.
8. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones II, V y X del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y

demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.

9. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, los cuales durante el proceso electoral o de participación ciudadana funcionarán como Consejo Distrital, que tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
10. Que el artículo 206 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que se entenderá por Listas Nominales de Electores, las relaciones elaboradas por las autoridades federales electorales, que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral del Distrito Federal, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
11. Que de conformidad con lo establecido en párrafo segundo del artículo 209 del Código Electoral del Distrito Federal las Listas Nominales de Electores que se entreguen a los Partidos Políticos son para su uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y Listado Nominal. Cuando un Partido Político no desee conservarlas, deberá reintegrarlas al Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que de acuerdo al apartado 1.19, párrafo segundo, del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el IFE y el IEDF, para el proceso electoral ordinario 2008-2009, el "IEDF" deberá reintegrar al "IFE", los listados nominales que la "DERFE" hubiere entregado tanto en medio impreso como óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que el "IEDF" cumpla con las funciones que la Ley Electoral local le encomienda.
13. Que en el apartado 1.19, párrafo cuarto, del mismo Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el IFE y el IEDF, para el proceso electoral ordinario 2008-2009, se estableció que la reintegración de los listados nominales y su posterior destrucción por parte del IFE, se realizará siempre y cuando la legislación electoral local no obligue al IEDF a destruir los referidos listados, o bien por acuerdo del Consejo se determine su destino. En tal caso, el IFE deberá ser notificado con la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.
14. Que de acuerdo al artículo 216 y en concordancia con los artículos 8 y 10 del Código Electoral del Distrito Federal, se celebraron las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegaciones el 5 de julio de 2009.



15. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 217, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, señala que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
16. Que en términos del artículo 313, párrafo segundo del Código Electoral local el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para garantizar la seguridad de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, depositaron y resguardaron en el lugar señalado para tal efecto los paquetes que contienen la documentación electoral y de los instrumentos electrónicos que se hayan utilizado en la elección. Asimismo y en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, dispusieron que se sellarán las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.
17. Que en la actualidad se encuentran resguardados en las bodegas de los cuarenta Consejos Distritales, 12, 487 paquetes, que contienen documentación y materiales electorales utilizados en el pasado proceso electoral organizado en el Distrito Federal, así como las 40 urnas electrónicas que se utilizaron en el mismo, las cuales contienen depositados los comprobantes impresos relativos al correcto funcionamiento de la urna electrónica, de urna vacía, de escrutinio y cómputo; así como de los votos emitidos por los ciudadanos.
18. Que el artículo 313, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
19. Que en el Programa Operativo Anual 2009 el Consejo General aprobó el proyecto 07-02-08-10-05 relativo a las actividades posteriores al proceso electoral ordinario 2008-2009, en materia de documentación y materiales electorales, dentro del cual se contempla la elaboración del anteproyecto de acuerdo relativo a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral ordinario 2008-2009, así como el material electoral no susceptible de ser reutilizado.
20. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal ha considerado pertinente que el producto que se genere de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral inservible no susceptible de ser reutilizado, sea donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en virtud de que en los anteriores procesos electorales locales de los años 2000, 2003 y 2006 ha venido realizando la donación para propósitos que benefician al desarrollo de la educación. 


21. Que la Consejera Presidenta del Instituto tiene entre sus atribuciones en términos del artículo 105, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales mientras que el Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, según lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, del mismo ordenamiento tiene como atribución apoyar al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, al Consejero Presidente y a las Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones por lo que se encuentra en posibilidad de instrumentar la celebración de un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo primero; 8º; 10; 86, párrafos primero y segundo; 88, fracciones I, V, IX y X; 89, párrafo primero; 95 fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII; 96, párrafos primero y tercero; 97 fracción III; 102, fracciones I, II y III; 105, fracción I, 110, fracción V, 116, fracciones II, V y X; 125, párrafo primero; 206; 208; 209; 213; 216; 217, párrafo primero; 273, párrafo tercero; y 313 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral, inservible, no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, con base en los Criterios que, como anexo forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. La destrucción indicada en el punto anterior se llevará a cabo del 22 al 31 de marzo de 2010, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- a) Se procederá sólo a la destrucción de los materiales electorales, inservibles, que no sean susceptibles de ser reutilizados en otros procesos electorales o de participación ciudadana, por el desgaste o deterioro que hayan sufrido durante su uso en el proceso electoral ordinario 2008-2009 y anteriores.
- b) La documentación electoral que será destruida se compone por las boletas, actas electorales, comprobantes impresos de los votos emitidos en las urnas electrónicas, los de correcto funcionamiento de los elementos de la urna electrónica, de urna electrónica vacía y de escrutinio y cómputo así como listados nominales, tanto los utilizados en las casillas, como los de reserva en cada Consejo Distrital y los devueltos por los partidos políticos en términos del artículo 209 del Código Electoral del Distrito Federal. 

- c) La destrucción de la documentación y material electoral deberá cumplir con las medidas de seguridad y protección al ambiente, dispuestas en la Ley Ambiental del Distrito Federal vigente.
- a) Previo al acto de destrucción, el Secretario Ejecutivo girará invitaciones por escrito a dicho evento a los integrantes del Consejo General.

TERCERO.- El producto que se genere de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral, inservible no susceptible de ser reutilizado, será donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para propósitos que beneficien al desarrollo de la educación, para tales efectos se instruye al Secretario Ejecutivo realice los tramites correspondientes referentes a la suscripción del convenio de donación con la referida Comisión.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo dentro de los tres días siguientes a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para su debido cumplimiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx del Instituto.

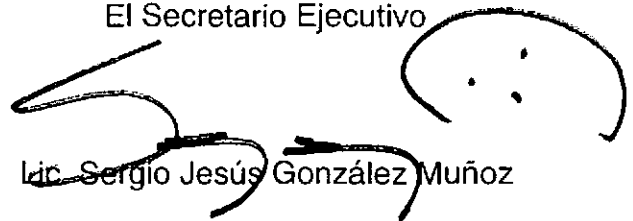
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidente



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez


El Secretario Ejecutivo





Lic. Sergio Jesús González Muñoz

Criterios para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado



(Estos criterios forman parte integral del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Autoriza se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado") 

Índice

	Presentación	3
1	Fundamento Legal	4
2	Actividades previas al traslado de las cajas paquete que contienen la Documentación Electoral, los cuadernillos que contienen las Listas Nominales de electores definitivas con fotografía, utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.	5
3	Traslado de las cajas paquete que contienen la Documentación Electoral, los cuadernillos que contienen las Listas Nominales de electores definitivas con fotografía, utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.	7
4	Destrucción de la Documentación Electoral, los cuadernillos que contienen las Listas Nominales de electores definitivas con fotografía, utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.	8
5	Actividades para la destrucción del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado.	9
Anexo	A Modelo de formato para elaborar la relación con el número e identificación de las cajas paquete con documentación electoral, las cajas con los cuadernillos que contienen las listas nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.	10
	B Modelo de acta circunstanciada de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado. 	12 

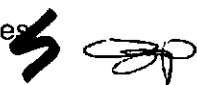
Presentación

La destrucción de la documentación y el material electorales se efectuará una vez que el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 haya concluido, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 313 del Código Electoral del Distrito Federal vigente y con base en el Acuerdo que el Consejo General del Instituto emita para tal efecto.

La documentación que ha quedado en desuso y el material electoral inservible, por ser un volumen importante de papel y materiales plásticos reciclables, al ser entregados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para ser reprocesados, generan un beneficio social y, por nuestra parte, se garantiza el máximo aprovechamiento de los recursos públicos, tal y como se ha realizado en eventos anteriores.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) elaboró los siguientes criterios, para dar cumplimiento al mandato legal de destruir la documentación y el material electorales, de forma coordinada con personal de las Direcciones Distritales, en cuanto a las actividades de recuperación de materiales, dictaminar su estado y su posterior traslado al Almacén de Materiales Electorales, aprovechando la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana.

Cabe aclarar que la destrucción se llevará a cabo en dos eventos y momentos distintos. En el primero para la documentación, se contará con la participación directa de las Direcciones Distritales, mientras que en la destrucción del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado únicamente participará personal de la DEOyGE, con base en la información que fue proporcionada, en su momento, por las Direcciones Distritales.





1. Fundamento legal

La destrucción de la documentación electoral y diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado se fundamenta en el artículo 313, último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal vigente, que dice:

"El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana".

Por otra parte y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53, fracción I del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que dice: *"En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I-. Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga..."*

Mediante instrumento legal, el Instituto Electoral del Distrito Federal acordará con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito que se lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral y sobrantes no utilizados mediante el método de trituración en la planta de reciclaje que sea designada para tal efecto, cumpliéndose con ello, las disposiciones legales y ambientales en la materia.  


2. Actividades previas al traslado de las cajas paquete que contienen la Documentación Electoral, los cuadernillos que contienen las Listas Nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.

- 2.1 Concluido el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, en la fecha que determine el Consejo General del Instituto y mediante Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, el Coordinador Distrital dará acceso a la Bodega Distrital, en donde se encuentra resguardada la documentación electoral, al Secretario Técnico Jurídico y al Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral quienes, con el apoyo de los dos Líderes de Proyecto, iniciarán las actividades indicadas en este documento.
- 2.2 Para facilitar la destrucción de la documentación electoral por el método de trituración, se deberá quitar cualquier elemento metálico de volumen considerable (clips y grapas no afectan la funcionalidad de la máquina trituradora), o plástico (bolsas, cinta de seguridad, etc.), para evitar que la maquinaria utilizada en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.
- 2.3 En este sentido, dentro de las cajas paquete electorales únicamente se encontrarán los sobres con los votos extraídos de la urna (dos tipos de elección) con su respectivo contenido; sobres con el expediente de casilla (dos tipos de elección) con su respectivo contenido; sobres con boletas sobrantes (dos tipos de elección) con su respectivo contenido; la mascarilla Braille sin bolsa; y en su caso, la diversa documentación electoral auxiliar entregada al presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Estas actividades deberán concluirse por lo menos, tres días antes de la fecha programada para la destrucción de la documentación.
- 2.4 La documentación sobrante que no fue utilizada como actas, recibos, etc., así como la documentación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) u otras áreas del Instituto, que en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida. Por ejemplo carteles, notificaciones, códigos, etc. y se acomodará en cajas identificadas con la leyenda "DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA" y numeradas con la siguiente identificación "CAJA _____ DE _____". Las cajas que contengan los cuadernillos de listados nominales se identificarán como tales y se

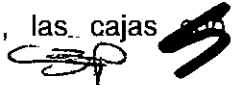
ESP. S

depositarán junto con el resto de la documentación en el interior de la Bodega Distrital; preferentemente, se pondrán en las cajas con las cuales se entregaron a los órganos desconcentrados.

- 2.5 Los materiales de oficina susceptibles de ser reutilizados serán acomodados en cajas identificadas con la leyenda "**MATERIAL DE OFICINA SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO**" y numeradas con la siguiente identificación "**CAJA _____ DE _____**". Las cajas serán entregadas al Almacén de Materiales Electorales, en fechas programadas.
- 2.6 Los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán una relación con el número e identificación de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo al número de sección, número y tipo de casilla, señalando además el número de cajas que contienen la documentación sobrante no utilizada y el número de cajas con cuadernillos con listados nominales, con base en el formato del **Anexo A** de estos Criterios. La relación deberá anexarse al acta circunstanciada que elaborarán los Secretarios Técnicos Jurídicos según se indica en el **apartado 3** de este documento, y entregarse por duplicado en el evento de destrucción al personal de la DEOyGE que coordine el evento.
- 2.7 Finalizados los trabajos el Coordinador Distrital cerrará la Bodega Distrital donde se encuentre la documentación susceptible de ser destruida.
- 2.8 Aquellos materiales electorales que hayan sido encontrados en el interior de las cajas paquete electorales o que hayan estado resguardados al interior de las bodegas distritales (marcadoras de credencial, aplicadores de líquido indeleble, sellos y crayones u otros materiales electorales, cintas adhesivas), deberán ser devueltos al Almacén de Materiales Electorales; para esto, deberán atender las instrucciones señaladas en el **apartado 4** de los "*Criterios operativos para la recuperación de los materiales electorales al término de la jornada electoral y su posterior entrega en el almacén de materiales electorales*", utilizando el formato del **Anexo B** de dichos criterios. En este supuesto el Coordinador Distrital, mediante oficio y anexo correspondiente, deberá informar a la DEOyGE y realizar la entrega de estos materiales en el Almacén de Materiales Electorales en fechas posteriores a este evento.



3. Traslado de las cajas paquete que contienen la Documentación Electoral, los cuadernillos que contienen las Listas Nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.

- 3.1 Conforme a la programación que el Secretario Ejecutivo dé a conocer, mediante Circular, para el traslado y destrucción de la documentación susceptible de ser destruida, el Coordinador Distrital abrirá de nueva cuenta el espacio donde se halle almacenada la documentación electoral para iniciar el traslado de ésta hacia la planta de destrucción.
- 3.2 Los Secretarios Técnico Jurídicos de cada una de las Direcciones Distritales deberán levantar acta circunstanciada al inicio y durante el desarrollo de todas las actividades relativas al traslado y destrucción de la documentación electoral, conforme al **Anexo B** de este documento.
- 3.3 El transporte de las cajas paquete electorales y de las cajas que contengan la documentación sobrante no utilizada, se hará en las camionetas tipo panel propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por Dirección Distrital se fijará en función del total de cajas a trasladar), con el apoyo de los Líderes de Proyecto de los distritos o, en su caso, por quienes así lo determinen los Coordinadores Distritales. La coordinación y asignación de los operadores de las camionetas será establecida por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- 3.4 El Secretario Técnico Jurídico, con el apoyo de los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad de cajas paquete electorales por número y tipo de casilla que sean cargadas en cada camioneta, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando para el final las cajas con la documentación sobrante (incluidas las cajas con los cuadernillos de listados nominales).
- 3.5 Una vez concluida la carga, el Coordinador Distrital, el Secretario Técnico Jurídico y el Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y, en su caso, los Líderes de Proyecto, acompañarán el traslado de la documentación hacia la planta de destrucción con la relación de las cajas paquete electorales, las cajas 

cuadernillos de listados nominales y las cajas con la documentación sobrante no utilizada, firmadas al margen y al calce por duplicado, entregando un juego de éstas al personal de la DEOyGE y el otro juego al Notario Público del DF, el cual estará exclusivamente en la planta de destrucción dando fe de los hechos.



4. Destrucción de la Documentación Electoral, los cuadernillos que contienen las Listas Nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.

Al arribar al lugar designado para efectuar la destrucción, las camionetas serán pesadas e inmediatamente después colocadas al costado de la máquina de destrucción, en donde se vaciará su contenido.

La destrucción será realizada en presencia de un Notario Público, quien dará fe de los hechos. El personal de la DEOyGE que coordine el evento verificará que el Secretario Técnico Jurídico entregue al Notario uno tanto de las relaciones de las cajas paquete electorales y de las cajas con la documentación sobrante no utilizada y los cuadernillos con listados nominales, el cual deberá estar firmado (**Anexo A**).

En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el personal que participe en el evento de destrucción deberán atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOyGE que coordinen el evento. Lo anterior para evitar posibles accidentes derivados del constante movimiento de unidades de transporte que ocurre en la planta.

Al término de la trituración de la documentación, personal de la DEOyGE le proporcionará al Coordinador Distrital y al Secretario Técnico Jurídico los datos de la hora de inicio, término, peso por unidad de transporte y el peso total de la papelería destruida para que ellos sean incluidos en el acta circunstanciada por Distrito Electoral.

Concluida la descarga de las camionetas, éstas deberán regresar a sus respectivas sedes distritales; sin embargo, habrá unidades de transporte que serán cargadas en la planta de destrucción con las cajas paquete electoral vacías, para que sean trasladadas al Almacén de Materiales Electorales a efecto de que sean clasificadas y determinar su posible reutilización en futuros procesos electorales o de participación ciudadana.  

El acta circunstanciada firmada deberá ser remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos Criterios, favor de comunicarse a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, con el personal designado para tal efecto.

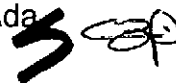
5. Actividades para la destrucción del material electoral no susceptible de ser reutilizado

El material en desuso producido en polipropileno, poliestireno, pvc o parafinas reciclables (que se encuentre roto e incompleto afectando así su funcionalidad y que puede cualquiera de los siguientes materiales: urnas electorales, crayones de cera, plantillas de marcadora de credencial, sellos "X", "votó", "representación proporcional", que fue recuperado, reportado en mal estado y relacionado en el formato correspondiente) será concentrado y clasificado en el Almacén de Materiales Electorales. Efectuadas estas actividades, se dará aviso a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para que envíe una unidad de transporte y traslade el material a la planta de destrucción donde será pesado e iniciará el proceso para su reciclaje. En la planta se encontrará personal de la DEOyGE junto con el Notario Público para la entrega-recepción de este material y quien dará fe de los hechos.



ANEXO A

Modelo de formato para elaborar la relación con el número e identificación de las cajas paquete con documentación electoral, las cajas con los cuadernillos que contienen las listas nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada



DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Relación de cajas paquete donde está contenida la documentación electoral, las cajas con los cuadernillos que contienen las listas nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada.

Casillas instaladas _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CAJA No.	SECCIÓN	NÚMERO DE CASILLA	TIPO	NÚMERO DE VEHÍCULO
1				
2				
3				
4				

CAJAS CON CUADERNILLOS DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA

Total de cuadernillos _____ Número de Vehículo _____

CAJA No.	RANGO DE SECCIONES ELECTORALES	CANTIDAD DE CUADERNILLOS
1		
2		
3		

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE NO UTILIZADA

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

ANEXO B

Modelo de Acta Circunstanciada de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado

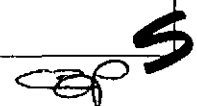


DIRECCIÓN DISTRITAL _____

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA
DESTRUCCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
UTILIZADA Y SOBRENTE DEL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2008-2009, ASÍ COMO DEL DIVERSO
MATERIAL ELECTORAL NO
SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO**

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día __ de _____ de 20__, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle de _____, en la Colonia _____, con código postal _____, en la Delegación _____ reunidos para hacer constar los hechos relativos a la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 y los sobrantes que no se utilizaron; en cumplimiento al último párrafo del Artículo 313 del Código Electoral del Distrito Federal y al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado", aprobado en sesión celebrada el día ____ de ____ de 20__, se encuentran los CC.:-----

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto "A"
C.	Líder de Proyecto "B"



El C. _____ Coordinador Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente acta, procedieron a la apertura de la bodega distrital en que se encuentran depositadas cajas paquete donde está contenida la documentación electoral, las cajas con los cuadernillos que contienen las listas nominales de electores definitivas con fotografía utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, así como la documentación sobrante no utilizada, misma que se detalla en relación que como Anexo (A), se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----

Siendo las _____ horas _____ minutos se procedió a iniciar con los trabajos de extracción de la bodega distrital y carga de _____ cajas paquete electorales, _____ cajas que contienen _____ cuadernillos de listados nominales de electores con fotografía y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación no utilizada, al interior de _____ vehículos marca _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC. _____; a las _____ horas _____ minutos, se concluyó con la carga de las cajas paquete electorales, cajas con cuadernillos con listados nominales y cajas con documentación sobrante no utilizada. -----

Siendo las _____ horas _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital los vehículos señalados con destino a la planta de destrucción de la empresa _____ ubicada en _____, a la cual arribó a las _____.

Acto seguido, siendo las _____ horas _____ minutos, se inició la destrucción de la documentación descrita mediante el método de trituración, la cual concluyó a las _____ horas _____ minutos, con un peso total de _____ kilos. La destrucción se llevó a cabo en presencia del Notario Público número _____ del Distrito Federal, Lic. _____, con domicilio en _____.

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20__, la cual consta de _____ hojas útiles, y se anexan las relaciones que detallan la documentación destruida. Firman de conformidad al margen y al calce los ciudadanos que en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO